

## BASES LEGALES "Entradas Lenny Kravitz" BANCO SANTANDER, S.A.

Promoción válida desde el 1 de enero de 2025 hasta el 2 de marzo de 2025, ambos inclusive.

### Artículo I. Descripción del premio.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el "BANCO") ha organizado un sorteo para premiar el uso de las **Tarjetas de Crédito** durante el período comprendido **desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 2 de marzo de 2025**, ambos inclusive (en adelante el "Período de Vigencia de la Promoción"). Se entenderá por **Tarjeta de Crédito** las **Tarjetas de Crédito** emitidas y comercializadas por el BANCO. Se asignarán participaciones, conforme se detalla en el Artículo IV, para optar a uno de los dos (2) premios que se sortearán consistentes en **un pack doble VIP para el concierto de Lenny Kravitz en Madrid el día 6 de abril por valor de 966€** cada premio, que incluye lo siguiente:

- Asiento Premium para ver el concierto en vivo.
- Invitación evento 'VIP Pre-Show' antes del concierto, incluyendo aperitivo y 2 bebidas entre cerveza, vino y refrescos.
- Merchandising conmemorativo del evento (poster exclusivo del evento, ticket conmemorativo, regalo exclusivo).

Podrán participar los clientes personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con 2 sorteos, donde en cada uno se sorteará: **un (1) pack doble VIP para el concierto de Lenny Kravitz por valor de 966€**.

- **Primer sorteo:** con las participaciones asignadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025.
- **Segundo sorteo:** con las participaciones asignadas entre el 1 de febrero de 2025 y el 2 de marzo de 2025.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito y requerirá apuntamiento por parte del Titular de la Tarjeta de Crédito.

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador.

## Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios detallados en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **07 de marzo de 2025**.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil que sea posible.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

## Artículo III. Participación en el sorteo y requisitos para optar al premio. Exclusiones.

A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

- (i) **personas físicas, mayores de edad;**
- (ii) **titulares del contrato (Contratante) de una o varias Tarjetas de Crédito no excluidas de la presente Promoción;**
- (iii) **titulares de un Contrato de Banca Digital con el Banco, que se encuentre en vigor durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y al menos hasta la fecha de entrega del premio correspondiente;**
- (iv) **residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente;**
- (v) **Haberse apuntado a la presente promoción durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I desde la app o web del Banco a través del botón de registro disponible dentro del apartado 'Promociones' dentro de 'Santander Premia'.**

**Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato (el Contratante)**, obteniendo participaciones para el sorteo con todos los Contratos de Tarjeta de Crédito de los que sea contratante y no resulten excluidos en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato de tarjeta para los sorteos, computarán todas las operaciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Artículo, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

B) Quedan excluidos de la presente promoción:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Las tarjetas de débito
- Las tarjetas Prepago
- Las tarjetas de empresa
- Toda tarjeta de Crédito cuyo contratante sea una persona jurídica.

Para el sorteo, **se asignará a cada cliente inscrito** que cumpla con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales:

- **una (1) participación por cada 5€ de gasto efectuados en sus operaciones de pago con la Tarjeta de Crédito**, para la adquisición de bienes o la retribución de servicios, **en comercios físicos u electrónicos dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción.**

Las asignaciones descritas quedan supeditadas a que se cumplan íntegramente los requisitos previstos en estas Bases. No se asignarán participaciones para este sorteo por las operaciones que se efectúen fuera del Periodo de Vigencia de la Promoción.

En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

**Las participaciones son acumulables**, de manera que cada cliente participará en el sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Período de Vigencia de la Promoción.

Se sorteará entre los clientes que se hayan apuntado **un (1) premio** por las participaciones acumuladas con sus compras durante enero, y **un (1) premio** por las participaciones acumuladas con sus compras durante febrero; el sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

Una vez terminado el Período de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones y se procederá al sorteo ante notario.

**El ganador del primer premio no tendrá derecho a ganar otro premio en el segundo sorteo.**

No tendrán derecho a obtener participaciones o, en su caso, a recibir el premio, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta de Crédito por el/los que se asignaron participaciones y/o el Contrato de Banca Digital.

- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

En el caso de actuación fraudulenta, sin perjuicio de la exclusión de la asignación de participaciones o la pérdida del derecho a recibir el premio para el participante en que concurra dicha conducta, el Banco se reserva el ejercicio de las acciones legales oportunas contra los responsables.

#### **Artículo IV. Operativa del sorteo.**

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

Para el sorteo, el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior. A los indicados efectos **para cada premio**, el Notario elegirá al azar a **un (1) ganador** y a **diez (10) suplentes**.

Si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

## **Artículo V. – Comunicación y entrega de los premios.**

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación personal telefónica y/o a través de correo electrónico dirigido/s al móvil y/o a la dirección electrónica que consten en la base de datos del BANCO.

En la comunicación se detallará la información y en su caso, los datos personales adicionales que deberá facilitar el ganador, necesarios para la entrega del premio. En algunos casos, según cual sea la naturaleza de aquel (por ejemplo, casos en los que el premio incluya traslados o estancias), la gestión requerirá que el BANCO comunique sus datos personales (identificativos y características personales) a terceras entidades colaboradores, como empresas de logística, agencias de viajes o patrocinadores.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación que a tal efecto le realice el banco.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

## **Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.**

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Asimismo, el BANCO no se responsabiliza de la posible cancelación, cambio de fecha, de ubicación o del programa del evento por decisión del organizador o por causas ajenas a éste que impidan el correcto desarrollo del mismo.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio, siendo totalmente ajeno a cualquier responsabilidad que pueda derivarse o tener relación, directa o indirecta, con el canje del premio. Las entradas están sujetas a los términos y condiciones y política de privacidad dispuestos por la entidad que las emite y a los que el BANCO es ajeno.

Llegado el caso de imposibilidad para el Banco de proporcionar las entradas, el Banco podrá, a su exclusivo criterio, sustituir el premio por otro similar.

## **Artículo VII. Reclamación.**

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación de los premios **caduca a los diez (10) días** naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Asimismo, el BANCO no se responsabiliza del posible cambio de fecha, de ubicación o del programa del evento por decisión del organizador o por causas ajenas a éste que impidan el correcto desarrollo del mismo.

### **Artículo VIII. Fiscalidad y normativa aplicable.**

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo la entidad el coste del ingreso a cuenta.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, sujeta a retención o ingreso a cuenta. A estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, NIF, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda.

### **Artículo IX. Aceptación, depósito y modificación de las Bases.**

**El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases Legales,** que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web:

<http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>

y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

**El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.**

## **Artículo X. Información básica sobre protección de datos.**

### **Responsable del tratamiento**

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, "el Banco").

### **¿Por qué y para qué tratamos sus datos?**

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

#### **Finalidad de naturaleza contractual y obligación legal:**

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos y cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

#### **Finalidades basadas en interés legítimo:**

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

#### **Finalidades adicionales (clientes)**

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos>.

### **¿Qué derechos tiene?**

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a

privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad).

### **Más información**

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

### **Artículo XI. Legislación y fuero.**

Esta promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto el BANCO, como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

En Madrid, a 1 de enero de 2025.